

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sea; a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital, 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasados 50.

El pago de suscripciones y anuncios, es adelantado

«Gaceta» del 10 de Octubre de 1931).

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmos. Sres.: Al objeto de dar inmediato cumplimiento al Decreto de 18 de Julio último, dictado por el Gobierno provisional de la República para remediar la crisis de trabajo mediante la realización de obras públicas municipales y formación de censos obreros y causas de paro y la imposición de una décima sobre las cuotas para el Tesoro de las contribuciones territorial e industrial en las provincias andaluzas y extremeñas, y en aquellas otras que acuerden aceptar tal régimen, este Ministerio de Hacienda dictó la Orden de 28 de Julio próximo pasada, publicada en la *Gaceta* de 13 de Agosto siguiente.

En dicha Orden se indicaba la forma en que habían de liquidarse las expresadas décimas en el trimestre en curso. Ahora bien, dado lo avanzado del año actual, en relación con la formación de documentos cobratorios, y teniendo en consideración que gran número de Ayuntamientos tienen preparado el trabajo de formación de repartos y padrones de territorial y el de matrículas de industrial, o cuando menos la casi totalidad de aquellas Corporaciones tiene adquirida la modelación correspondiente a dichos documentos, se hace preciso determinar la forma en que las aludidas décimas han de ser liquidadas en el próximo ejercicio de 1932.

A tales efectos,

Este Ministerio de Hacienda ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Los repartos, padrones y matrículas, así como las listas cobratorias de las contribuciones territorial e industrial, se formarán para el próximo año do 1932 en igual forma y utilizando modelación similar a la empleada en el ejercicio actual en los Ayuntamientos acogidos o que se acojan al Decreto de 18 de Julio de 1931.

2.º Al final de cada uno de los documentos cobratorios se extenderá una diligencia que suscribirá el Administrador de Rentas públicas o, en su defecto, el Jefe provincial del Catastro de

la riqueza rústica, an la cual se hará constar lo siguiente: «El importe total del presente documento se considera aumentado en..... pesetas céntimos. por concepto de paro forzoso, recargo del 10 por 100 en las cuotas del Tesoro.»

3.º En los Ayuntamientos a que se refiere la disposición anterior se cuidará, al llenar las matrículas y recibos, de incluir, utilizando al efecto una de las líneas en blanco que figuran en los impresos, el cocepto siguiente: «Por concepto de paro forzoso, recargo del 10 por 100 de la cuota pesetas céntimos», totalizando a continuación la cantidad a satisfacer por el contribuyente.

4.º Al formar los estados del resultado de los repartimientos y padrones de la contribución territorial, no se incluirá el importe de la décima; pero al hacer el resumen de aquellos documentos se hará constar tal importe, después del total de cuotas y recargos, totalizando ambas sumas.

Lo que comunico a V. I, para los efectos consiguientes. Madrid 8 de Octubre de 1931.—P. D., Isidoro Veagara.—Señores Directores generales de Rentas públicas y de Propiedades y Contribución territorial y Delegados de Hacienda de las provincias.

«Gaceta» del 29 de Septiembre de 1931).

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan, y teniendo en cuenta que, tanto en el fondo como en la forma, se ajustan a las disposiciones que regulan el Subsidio a las familias numerosas.

Este Ministerio ha acordado otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho subsidio, en concepto de obreros, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º. a los obreros padres de ocho hijos:

8.355-6.926, D. Antonio Izquierdo Díez.—Zamora, arrabal del Sepulcro, núm, 14.

8.356-29.316. D. Felix Guijarro Argüello.—Zamora, carretera de la Hiniesta, 38,

8.357-24.828 D. José García Villalba.—Zamora, Cantarranas, 4,

8.358-45.455 D. Antonio Martín Martín.—Ceadea (Zamora), Vegas de Moveros, 8.

8.359-44.069 Gabriel Casquero Uña, —Cercinos de Campos (Zamora), carretera de Madrid.

8.360-43.938. D. Antonio Sanabria Codesal.—Figuera de arriba (Zamora), calle de abajo.

8.361-43.697. D. Manuel Baz Peña, Fermo-selle (Zamora), Moralina, 45.

8.362-44.494. D. David Galván Zorita.—Fresno de la Rivera (Zamora), Buenavista. 6.

8.363-44.276. D. Juan Lobo Gómez, Fuente-sáuco (Zamora), Derecha de Salamanca. 32.

8.364-44.094. D. Nicolás Santiago González.—Fuentes de Ropel (Zamora), Lavanderas, 8.

8.365-45.792. D. Adolfo Herrero Vicente.—Fuentespreadas (Zamora), Palafor.

8.366-44.217. D. Salvador García Vega.—Rosinos de la Requejada (Zamora), Villarejo de la Sierra.

8.367-857. D. Eleuterio Andrés Mérida.—Toro (Zamora), Calle del Canto.

8.368-44.075. D. Ciriaco Ruiz Martín.—Villalobos (Zamora), Santa Clara.

8.369-44.836. D. Maximino Rábano Colido.—Villaveza del Agua (Zamora), Despoblado, 207.

8.370-5.377. D. Santiago Fernández San-chón.—Villanueva de Campeán (Zamora),

Los beneficios de los artículos 4.º caso 2.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos.

8.405-871 D. Eusebio Betegón Carrasco, Toro, (Zamora), Trinidad Vieja.

8.406-2.124. D. Lucas Llamas Díez.—Villabrazero (Zamora),

Lo que participo a V. E. para su conocimiento efortos y traslado a los interesados, Madrid, 9 de Septiembre de 1931. Francisco L. Caballero.—Señores Director general de Acción Social, Gobertadores civiles de las provincias de Avila, Salamanca y Zamora, Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

EXPROPIACIONES

El Excmo. Sr. Gobernador civil con esta fecha se ha servido acordar lo siguiente:

«Vistos los documentos del segundo periodo del expediente de expropiación forzosa, de las fincas a ocupar en el término municipal de Cerejal de Aliste, con las obras del aprovechamiento hidráulico denominado «Salto de Ricobayo» (Saltos del Duero S. A.), así como el informe emitido por la Sociedad concesionaria.

Resultando que en el pliego de observaciones firmado por los Peritos de ambas partes se hace constar, entre otros, los siguientes extremos:

1.º Que procede incluir en la relación de propietarios publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 88, de 23 de Julio de 1930 con el número 5 bis, que es el que por su situación le corresponde, un molino en ruinas denominado de «Frangüeso», a nombre de José Rodríguez Lorenzo, que ya tiene hecha la designación Perito, por ser de su propiedad la finca número 19 de este expediente, cuya finca número 5 bis, según la apreciación de los Peritos, se halla comprendida en la zona del embalse y.

2.º Que procede eliminar del expediente las fincas señaladas con los números 2, 3, 4, 7, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 24, 25, 27, 28, 30, 31, 32 y 34., por existir convenio directo entre sus actuales propietarios y la Sociedad expropiante.

Resultado que el informe de la Sociedad concesionaria es favorable a la actuación de los Peritos, en el que se hace constar que no existe divergencia alguna entre los mismos, ni casos dudosos ni indeterminados.

Considerando que el propietario de la finca número 5 bis, que se incluye en el expediente D. José Rodríguez Lorenzo, por estar comprendida en la zona del embalse, ha designado Perito, que ese ha actuado en el expediente en nombre del mismo, y que por tanto, tiene ya conocimiento á intervención legal en la expropiación por lo que a su citada finca se refiere.

Considerando que tanto el Pliego de observaciones de que se hace mención, así como los demás documentos que comprende este segundo periodo, han sido redactados de común acuerdo entre los Peritos de ambas partes; que cumplen las formalidades prevenidas en la Ley de Expropiación forzosa y Reglamento, que no existe divergencia alguna entre los mismos y que el informe de la Sociedad concesionaria es favorable a su actuación.

Este Gobernador civil, de acuerdo con la propuesta de los Peritos de ambas partes se ha servido acordar se consideren incluida en este expediente de expropiación, con la numeración y propietario que se le asigna, la finca denominada «Frangüeso» (Molino en ruinas); y excluidas por los motivos expuestos las fincas que que también se citan; aprobar los documentos del segundo periodo presentados por la Sociedad expropiante y autorizar al Perito de la misma, para que, sobre la base de ellos proceda al justiprecio.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL a los efectos legales en este expediente, por que se refiere a la inclusión y exclusión de las fincas citadas,

Zamora 6 de Octubre de 1931. — El Ingeniero Jefe, Eugenio Alonso Sigler. R - 3778

El Excmo. Sr. Gobernador con esta fecha se ha servido disponer lo siguiente:

Publicada en el BOLETIN OFICIAL número 66, correspondiente al día 2 de Junio de 1930, la relación nominal de los propietarios de las fincas que es necesario expropiar en el término municipal de Ferreras de arriba, en su anejo de Villanueva de Valrojo, con motivo de las obras de construcción del trozo 1.º de la carretera de Puente de Tera a Alcañices, y no habiéndose presentado en el plazo señalado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación que se intenta, he resuelto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación forzosa, declarar la necesidad de la ocupación de las expresadas fincas para el indicado fin.

Al propio tiempo he acordado que por los propietarios interesados se proceda al nombramiento de Perito para las operaciones de medición y justiprecio.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 del Reglamento para la aplicación de la Ley Expropiación forzosa y 20 de éste última; advirtiendo a los interesados que contra la declaración de la necesidad de la ocupación, solo procede el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento; dentro de los ocho días siguientes al en que le sea notificada; y los que en el plazo y forma que prescribe el artículo 20 de la citada Ley, no hiciesen el nombramiento de Perito ó nombrasen a persona que no reúna las condiciones exigidas por el artículo 21 de la mencionada Ley y el 32 de su Reglamento, modificado por los Reales decretos de 4 de Julio de 1881, 13 de Junio de 1894, 6 de Noviembre de 1903, 4 de mayo de 1917 y 7 de Mayo de 1919 y Real orden de 28 de Noviembre de 1906, se entenderá que se conforman con el Perito de la Administración.

Zamora 6 de Octubre de 1931. — El Ingeniero Jefe, Eugenio Alonso Sigler. R - 3779

Inspección provincial de Sanidad.

En la *Gaceta* del día 8 del corriente mes se anuncia para su provisión en propiedad durante un plazo de un mes, la plaza de Médico titular de Fermoselle. Municipios que integran el partido, Fermoselle; capitalidad del partido, Fermoselle; provincia de Zamora; partido judicial de Bermillo de Sayago; causa de la vacante, excedencia; clase de la plaza, Inspector municipal de Sanidad; categoría de la plaza, segunda; dotación anual, 2.750 pesetas; número de familias incluidas en la Beneficencia municipal, 100; forma de provisión, concurso de antigüedad; censo de población, 5.643.

Las instancias en papel de 8.ª clase se dirigirán al Alcalde Presidente del Ayuntamiento, acompañando a la misma ficha de méritos.

Zamora 9 de Octubre de 1931. R—2838

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
provincia de Zamora.

CIRCULAR

Patente Nacional.

Acordado por la Dirección General de Rentas públicas el abono a los Ayuntamientos que se consignan, de las cantidades figuradas por su participación en el producto de la recaudación

del impuesto de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles durante el primer trimestre de 1931, se hace público para que los Municipios interesados puedan hacer efectivas referidas cantidades; advirtiendo que transcurrido el plazo de diez días hábiles, contados desde el en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se reintegrarán al Tesoro las cantidades que no se hayan hecho efectivas por falta de presentación de las Corporaciones para realizarlas.

RELACIÓN

Pueblos	Integro	5 por 100	Líquido
Zamora	26.175	1.308'75	24.866'25
Benavente	5.400	270	5.130
Bermillo de Sayago	900	45	855
Morales del Vino	150	7'50	142'50
Toro	2.700	135	2.565
Totales.....	35.325	1.766'25	33.558'75

Zamora 9 de Octubre de 1931. — El Delegado de Hacienda, Moisés Fernández. R—2837

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA
provincia de Zamora

Unica zona de Puebla de Sanabria

Pueblo de Peque

Contribución rústica

Recadación ejecutiva

Presupuesto de 1929

D. Casimiro Mayo de Prada, Recaudador de Contribuciones de la zona indicada:

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra varios deudores de este término municipal por débitos de contribución territorial rústica y presupuesto arriba expresado, se ha dictado por esta recaudación con fecha 1.ª de 1931 la Abril de siguiente providencia:

Resultando que los deudores que por el concepto de rústica que a continuación se detallan, comprendidos en este expediente, no han cumplido con lo preceptuado en el artículo 153 del Estatuto de Recaudación vigente, sin que esta Recaudación, a pesar de las gestiones practicadas, haya podido averiguar el domicilio de aquellos, proceda en su acta y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del referido Estatuto, notificar y hacer saber a los mismos los débitos que les resulta en este expediente por medio de edictos que fijarán en las Casas consistoriales de este pueblo y se publicará a la vez en el OFICIAL OFICIAL de la provincia, requiriéndoles de pago y comprobación en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o persona que los represente con la advertencia que si no lo hacen en el plazo de ocho días, se proseguirá el expediente en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

	Pesetas.
Justa Llamas	19'70
Alonso Otero	21'21
Ángel Ferrero Cifuentes	19'43
Catalina Peña	5'55
Dámaso Obelar	6'74
Eleuterio Gómez	6'94
Estebán Martínez	9'17
Estebán Lobato	3'33

		Pueblo de Galende			
Fidel Ramos	18'88			José San Román Fernández	8'11
Francisco Lobato Otero	16'40			Maria Suana Sanz	1'06
Jerónimo Martínez	5'54	Agueda Alonso	5'29	Maria Sanz Fernández	3,53
Ignacio Alvarez	9'73	Francisco Alonso	16'21	Francisco Sanz Yebra	4,23
Isabel Ferrero	23'34	Herederos de Francisco Alonso	5'64	Pedro Seoane	1'76
Juan Lobato Lafuente	9'86	Estefonia Alonso Alonso	14'10	José Seoane Fernández	7'05
Juan Ramos Colino	34'72	Francisco Alonso Ferrero	5'99	Gregorio Seoane San Román	2'82
Maria y Gregorio Martínez	6'94	Maria Agustina Alonso	1'06	José Sotillo	5'99
Martín Alonso	18'69	Antonio Alonso Perez	1'76	Pedro Vega Chimeno	5'29
Mateo Gómez	71'32	Valentín Ballesteros	1'06	Manuel Vega Gonzáles	4'23
Mateo Ferrero Otero	6'30	Ana Ballesteros	10'93	Faustino Vega Sebastián	1'06
Pedro Alonso González	16'01	Manuel Carbajo	5'64	Higinio Velasco	1'41
Pedro Alonso Blanco	1'73	Maria Casas Gómez	14'10	Josefa Vidal	2'12
Teresa Otero	22'77	Gabriel Dapena	5'29	Lucas Villasante	12'34
Victoriana Lobato	8'60	Modesta Elena	0'70	Agustín Yebra	2'82
Domingo Otero	5'55	José Maria del Estal Ballesteros	3'53	José Zurrón	5'28
Francisco Colino	0'82	Bernardo del Estal González	0'35	Maria Zapatero Fernández	1'76
Francisco Lanseros	5'54	Matias del Esial Pereira	12'39	Maria Zapatero	0'70
Juan Lanseros	1'93	Federico Fernández	3'53	Manuela Zurrón y Madre	1'76
José Ferrero	6'93	Felipe Fernández	7'05	José Alonso	6'34
Maria de Prada	2'52	Joaquín Fernández	4'93	Domingo Alvarez	1'76
Ramón Colino	0'56	Margarita Fernández	0'35	Domingo Barrios	1'06
Saturnino Marelián	0'85	Isabel Fernández Fernández	3'88	Rosalía Barrios	10,6
Vicente Prieto	1'68	José Fernández Monteagudo	4'23	Domingo Cifuentes	0'35
Miguel Ferrero	1'11	Teresa Fernández Otero	5'99	Domingo Cifuentes	4'23
		Josefa Fernández Pérez	3'17	Román Cifuentes	5'29
		Pedro Fernández Puente	1'76	Manuel Cabarrubias	6'17
		Cayetano Fernández Zurrón	19'39	Ignacio Chimeno	0'70
		Angel Fernández Nuñez	3'53	Maria Chimeno	20,09
		Juan Antonio García Alonso	0'70	Pedro Chimeno	1'06
		Gregorio García Martínez	0'35	Francisco Fernández	1'41
		Lucas Gómez Fernández	5'64	Gregorio Fernández (menor)	1'41
		Josefa González	1'06	José Fernández	5'29
		Serafin González	3'53	José Marcelino Fernández	2'82
		Antonio González	6'34	Bernada Fernández Rodríguez	1'41
		Francisco González	7'05	Bernardo Ferrero	0'35
		Froilán de Inés Prado	14'10	José Fernández Pérez	20'09
		Baldomero López Fernández	10'35	Manuel García	3'17
		Francisco Monteagudo	3'53	José Maria García	2'82
		Tomás Monteagudo	3'53	Benito Montero	2'47
		Maria Nuñez	2'82	Francisco Monterrubio	1'06
		Toribio Otero	1'76	Agustín Nuñez	3'17
		Pablo Otero Montero	0'35	José Nuñez	2'47
		Susana Otero	4,58	Pascuala Nuñez	2'12
		Juan Palmero	49'34	Lucía Nuñez González	1'06
		Antonio Palmero Ruiz	3'53	Antonio Otero	0'35
		Rosa Palmero Zapatero	4'23	Francisco Otero San Román	1'41
		Pedro Parra	2'82	Francisco Otero	2'82
		Manuel Parra	7'05	Pascuala Palmero	0'35
		Francisco Parra Seoane	1'06	Manuel Paz García	19'74
		Maria Parra Zurrón	2'82	Santos Pequeño	1'76
		Augusto Pereira Amigo	1'06	Pedro de Prada	1'06
		Sabina Perez	0'35	Ventura de Prada Elena	0'70
		Maria Pérez Elena	1'06	Pedro Puente	3,17
		Tomás Pérez Elena	2'12	Pedro Ramos	1'76
		Lorenzo Pérez	1'76	Angel Ramos Alonso	1'41
		Cayetano Pérez Seoane	4'58	Manuel Riosel	0'35
		Restituto Picorel	3'53	Estanislao Rodríguez	1'76
		Manuel de Prada	8'46	Francisco Rodríguez	2'47
		Antonio de Prada	8'11	Francisco Rodríguez	10'22
		Isabel Prieto y Ana	2'47	José Rodríguez	7'40
		Natividad de Proy	17'98	José Rodríguez García	1'41
		Antonia Puente	4'23	Manuel Rodríguez	5'99
		Francisco Puente	5'29	Mariano Rodríguez	3'17
		Lucía Puente	7'05	Cayetano Rodríguez Iglesias	1'06
		Marcelino Puente	14'80	Maria Rodríguez Remesal	0'70
		Francisco Ramos	5'37	Vicente San Román	1'76
		Maria Puente Puente	5'29	Pascuala San Román	1'76
		Antonia de la Puente	1'41	Bernardo Sanz	0'70
		Manuel Puente Zurrón	24'22	Hermógenes Sotillo	0'35
		Angela Quintana	1'41	Manuel Sotillo Cifuentes	5'29
		Ramona Ramos Gallego	4'23		
		Abelardo Rodríguez	2'90		
		José Rodríguez	7'05		
		Domingo Rodríguez Fernández	7'05		
		Maria Fernández Rodríguez Vega	5'29		
		Andrés Rodríguez Zurrón	14'45		
		Concepción San Román	3'53		

Pueblo de Codesal

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y llegue a conocimiento de los deudores, expido el presente en Codesal a 11 de Agosto de 1931. - El Recaudador, Casimiro Mayo.

DISTRITO FORESTAL DE ZAMORA

Relación de las licencias de pesca expedidas por esta Jefatura durante el mes de Septiembre de 1931

Número	Día	Mes	Año	Nombres y apellidos	Residencia
319	1	Septiembre	1931	Emérito Morales	Bóveda de Toro
320	3	»	»	Esteban Marino	Gamonés
321	3	»	»	Felipe Macías	Zamora
322	4	»	»	Gerardo Santiago	Castronuevo
323	4	»	»	Fernando Bordell	Idem
324	4	»	»	Doroteo Folgado	Montamarta
325	4	»	»	Luis Fernández	Benavente
326	7	»	»	Emilio Rodríguez	Valdescorriel
327	9	»	»	José María Alonso	Villaveza del Agua
328	9	»	»	Liborio Alonso	Idem
329	12	»	»	Primitivo Riesco	Tardemezcar
330	14	»	»	José Paez	Muga
331	14	»	»	Juan Muñiz	Peleagonzalo
332	15	»	»	Teófilo Llanas	Rionegro del Puente
333	22	»	»	Julio Vaquero	Zamora
334	23	»	»	Gumersindo Campos	Villanueva de Azoague
335	24	»	»	Dionisio Pérez	Pobladura de Valderaduey
336	30	»	»	Angel Gago	Zamora

Zamora 1.º de Octubre de 1931.—El Ingeniero Jefe, Nicolás Escudero.

R-2732

Ayuntamiento de Toro.

Aprovechamientos forestales.

El día y horas que a continuación se expresarán, tendrán lugar en esta Casa Consistorial las subastas de los aprovechamientos del monte El Pinar de Propios de esta ciudad, que se detallan a continuación.

APROVECHAMIENTOS	Día	Hora	Mes	Tipo de subasta — Pesetas
Corta de 4.000 estereos de leñas por poda de pino y encina	21	10	Octubre	2.000
Corta de 600 pinos inmaderables	21	11	Idem	1.223'20
Pastos para 750 cabezas de ganado lanar	21	12	Idem	750
Fruto de piña	21	12 1/2	Idem	300

Lo que se hace saber por el presente, a fin de que llegue a conocimiento de cuántas personas deseen tomar parte en la subasta de los aprovechamientos mencionados, por quienes podrán ser examinados los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables, de nueve a doce, hasta el anterior al de la subasta, la cual se verificará por pujas a la llana, no admitiéndose postura que no cubra el tipo de tasación.

Los licitadores presentarán su cédula personal y el resguardo de haber consignado en la Caja de esta Depositaria municipal el 5 por 100 de la cantidad señalada al aprovechamiento.

Toro 8 de Octubre de 1931.—El Alcalde accidental, Luis Alonso.

R-2836

VILLARALBO

El día 24 de Octubre actual, y hora de las once, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Villaralbo, la subasta de los pastos del monte San Lorenzo y Cimas, pertenecientes al mismo Ayuntamiento, de trescientas hectáreas de extensión, por todo el año forestal de 1931-32, para mil cabezas de ganado lanar y 100 mayores, bajo el tipo de 2.000 pesetas, con las demás condiciones que establece el oportuno pliego, formado por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal en cuanto a las facultativas, y en cuanto a las económicas, el formado por el Ayuntamiento, estando ambos de manifiesto en la Secretaría de la Corporación propietaria hasta el día señalado para la subasta.

Villaralbo 8 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Santiago Martín.

R-2818

PRESUPUESTOS

Acoradda por la Comisión municipal permanente de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, la aprobación del proyecto de modificaciones y memorias de los presupuestos

ordinarios para el año de 1932 a que se refiere el artículo 296 del Estatuto, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por el término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante las Ayuntamientos cuántas reclamaciones u observaciones a los citados proyectos y demás documentos estimen conveniente los contribuyentes o entidades interesadas.

Coreses, Ferreras de arriba, Tapioles, Figueuela de abajo.

REPARTIMIENTOS

Terminados por la Comisiones respectivas de los pueblos que a continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes real y personal para el año que también se cita, se encuentran expuestos al público por el término de quince días y tres más, para oír reclamaciones.

Bretocino, año de 1931, por el término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Terminado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria para el año de 1932, de los pueblos que a continuación se citan, se hallan expuestos al público por el término de ocho días, en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para que puedan presentarse las reclamaciones que se crean oportunas por los contribuyentes en ellos comprendidos,

Bretocino, Manzanal del Barco.

Por plazo de ocho días se encuentran expuestos al público los padrones de edificios y solares de los siguientes pueblos, para el año 1932.

Bretocino, Cotanes, Villarrin de Campos, Villaratbo, San Pedro de la Nave, Manzanal del Barco.

Terminada por los Ayuntamientos que se citan a continuación la formación de la matrícula de industrial para el año de 1932, se encuentra expuesta al público por término diez días.

San Pedro de la Nave, Villarrin de Campos.

El padrón de automóviles de Riego del Camino, Villarrin campos.

VALLADOLID

Don Eleuterio Divar y Divar, Juez de primera instancia accidental del Distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias a que ha sido condenado D. Pelegrín del Rio Alvarez, vecino de Aspariegos, en juicio declarativo de menor cuantía que en este Juzgado promovió el Procurador D. José María Stampa Ferrer, en nombre de la Sociedad Mercantil «Garteiz Hermanos, Yermo y Compañía», contra el expresado D. Pelegrín, sobre reclamación de cantidad, se saca a pública subasta la finca a éste embargada, que es:

Una casa en el pueblo de Aspariegos, plaza del Angel, señalada con el número dos: que linda por derecha y espalda con casa de Máximo Labrador, izquierda entrando con la calle del Norte y frente con plaza del Angel; se compone de corral, cuadra y otras dependencias que dan por la parte accesoria a la calle del Norte; tasada en trescientas pesetas.

Condicion de la subasta.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día treinta de Noviembre del corriente año, a las once de su mañana.

El tipo de la subasta será el de la tasación, de trescientas pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores acreditar previamente haber constituido en forma legal el depósito del diez por ciento de la referida tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos como licitadores.

Y se hace constar a los efectos legales oportunos, que se carece de títulos de propiedad de la casa referida.

Dado en Valladolid a veintidós de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.—Eleuterio Divar.—El Secretario, Faustino Mato.

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Agustín Nieto Beneítez, vecino de Formariz, acota de pasto y paso para toda clase de ganado, las fincas que posee en término de Cibanal.

Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.